

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.:310 399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado del señor HECTOR ELI AGUIRRE SUAREZ presentó recurso de reposición en subsidio de apelación al auto del 12 de enero de 2021 donde se decretó la partición. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 27 de enero de 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: ELSA MILENA AGUIRRE LONDOÑO
Demandadas: HECTOR ELI AGUIRRE SUAREZ Y OTROS
Radicado: 17001-40-03-010-2018- 00629-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena correr traslado a la parte demandante del recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto que decreto la partición de fecha 12 de enero de 2020, por el término de TRES (03) días en la forma prevista en el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 012 del 28 de enero del 2021</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
--

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4eff09dc50f0b8eaf9991e699b612f27386cf1c8e3933e6928c3b0b2d6cee26

Documento generado en 27/01/2021 03:40:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>